



MINISTERIO DEL TRABAJO

Pereira, 9 de noviembre 2022

Señora
GLORIA PATRICIA GALENO ESCUDERO
Representante Legal
DASTAN S.A.S.
dastantex_2015@hotmail.com
Pereira

ASUNTO: Comunicar auto de pruebas 01482 del 18 de octubre 2022.
Radicación: 08SI2022726600100000495
QUERELLADA: DASTAN S.A.S.

Respetada Señor:

Teniendo en cuenta que mediante resolución 1590 de 2020 el señor ministro de trabajo reactivo los términos en las actuaciones administrativas adelantadas por este ente ministerial, comedidamente, me permito **NOTIFICAR**, a usted, y de conformidad con la autorización enviada mediante correo electrónico de fecha 2 de agosto 2022, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y de conformidad con lo reglado en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **GLORIA PATRICIA GALEANO ESCUDERO, Representante Legal DASTAN S.A.S.**, del auto de pruebas 01482 de fecha 18 de octubre 2022, por medio del cual se decretan pruebas proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SS..

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 9 al 16 de noviembre 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

La comunicación se hace a la cuenta de correo: dastantex_2015@hotmail.com, la cual fue la cuenta suministrada por usted en documento de autorización.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022726600100004736
Fecha: 2022-11-09 06:49:57 am
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: DASTAN SA S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022726600100004736



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de comunicación la decisión adoptada y con ella se garantizan el debido proceso y el derecho de defensa.

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Anexo: UN (1) folios por ambas caras..

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.

Ruta: C:/Documents and Settings/Admón/Escritorio/Oficio doc

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co

 @mintrabajocol

 @MintrabajoColombia

 @MintrabajoCol



Libertad y Orden

D 15000578

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 08SI2022726600100000495

Querrelado: DASTAN S.A.S.

AUTO No. 01482

"Por medio del cual se decreta pruebas"

(Pereira, 18 de octubre de 2022)

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

I. HECHOS

El 23 de noviembre de 2021 mediante radicado N°.08SE2021726600100005715, se envía al Representante legal de la empresa DASTAN SAS, por parte de la Inspectora de Trabajo Alba Lucía Rubio Bedoya, oficio de requerimiento en atención al "Plan de Intervención Especial que se desarrolló con la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el objetivo general de *"Ejercer Vigilancia y Control, sobre empleadores y afiliados independientes pertenecientes a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, que presuntamente incurren en vulneración a las normas relacionadas con el Sistema General de Pensiones de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en Auto 096 de febrero de 2017, orden N°.13" y de acuerdo con la información del estado de morosos remitido por Colpensiones.*

Por lo anterior, con base en las facultades otorgadas por el artículo 486 del CST, se le requirió a la empresa Dastan S.A.S, para que remitiera dentro del término otorgado en el oficio, el estado de cuenta de aportes a Colpensiones junto con los soportes de pago o novedades correspondientes al periodo 03-2004 al 07-2020, documentación que no fue presentada. (Folios 1 a 4).

Mediante Auto N°.679 del 19 de mayo de 2022, se Asignó al suscrito Inspector de Trabajo el conocimiento de la presente, para que en el marco de las funciones y competencias inicie, adelante y decida Procedimiento Administrativo Sancionatorio con el fin de aclarar los hechos motivo de investigación. (Folio 9).

Mediante auto N°.687 del 19 de mayo de 2022, se comunicó la existencia de mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la empresa DASTAN S.A.S. (Folios 10 y 11).

Mediante oficio radicado N°.08SE2022726600100002358 del 2 de junio de 2022, se comunica a la empresa el auto de mérito, oficio que fue devuelto por la oficina de correos por la causal "desconocido". (Folio 12).

Por lo anterior, se procedió a publicar en la página web del ministerio el auto mencionado con el fin de notificar el mismo, publicación que se efectuó del 13 al 19 de julio de 2022; publicación que fue comunicada mediante

Continuación del Auto de Pruebas

oficio N°. 08SE2022726600100002934 del 12 de julio/22 y que también fue devuelto por la oficina de correos por la causal "Desconocido". (Folios 14 a 19).

Mediante auto N°. 693 del 19 de mayo de 2022 se inició Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formularon cargos a la empresa DASTAN S.A.S. (Folios 20 a 22).

El 2 de agosto de 2022 se notificó personalmente a la señora GLORIA PATRICIA GALEANO ESCUDERO, representante legal de DASTAN SAS, el auto N°. 693 del 19 de mayo de 2022 de formulación de cargos e inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, diligencia en la cual la representante legal firma la autorización para Notificación por vía electrónica. (Folios 26 y 27).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio la presentación de los documentos que no fueron presentados, por consiguiente, se ordena nuevamente solicitar a la empresa la presentación de estos.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

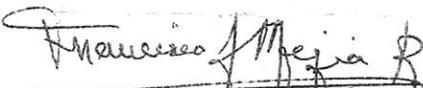
- 1- Solicitar al representante legal de la empresa DASTAN S.A.S. copia del RUT.
- 2- Solicitar Copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social integral en especial al fondo de pensiones Colpensiones de los meses de Enero a Diciembre de 2020, aclarando si hubo mora en esos pagos y/o convenio de pago de esos aportes.

Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


FRANCISCO JAVIER MEJÍA RAMÍREZ
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: F.J. Mejía.
Revisó: Lina Marcela ✓
Aprobó: F.J. Mejía

Ruta electrónica: C:\Users\frmejia\Documents\FRANCISCO JAVIER MEJIA\2022-AUTO DE PRUEBAS\DASTAN SAS.docx